Gobernación de Itapúa

Nº 40 /2013.-

CONTRATO
PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING D.** y la Empresa JURE GOIBURU Y ASOCIADOS S.A., representado por el señor RUBEN SAHID JURE YUNIS, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en la casa de la calle Mcal Estigarribia y General Cabañas, de la ciudad de Encarnación, de común acuerdo convienen celebrar Contrato Abierto para la **ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION,** en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION,** para la Gobernación de Itapúa, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.-
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

El bien ofertado y entregado deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor prestará los servicios de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2013.

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2013.-

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción del Bien y o Servicio	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Traje de Oficina para dama	Trajecito de dos Piezas: un pantalón de cintura , pretina ancha y tres botones dorados, dos bolsillos laterales y dos bolsillos laterales , y un saco mangas cortas con detalles en la manga y en el cuello, con cierre color dorado en los bolsillos . Tela: éxtasis elastizada. **Color negro**. Modelo detallado mas abajo Tamaño según contextura de las Funcionarias.	74	290.000	21.460.000
2	Camisa p/ Dama	Tela : piqué 100% algodón. Color blanco.Mangas cortas, cuello perfecto, detalle alforza y ao po´i, con impresión bordada en el pecho, lado izquierdo del logo detallado mas abajo. Modelo detallado mas abajo Tamaño según contextura de las Funcionarias.	74	135.000	9.990.000
3	Pantalón p/ hombres	Tela: tropical 65% poliester 35% Viscoce. Color negro, largo, con pinzas, con dos bolsillos laterales y dos bolsillos traseros, con pasa cintos, ruedo, todas las costuras deben ser dobles para refuerzo de los cortes. Modelo detallado mas abajo Tamaño según contextura de los Funcionarios.	114	110.000	12.540.000
4	Camisa p/ Hombre	Tela Oxford policoton 60% algodón y 40% poliéster mangas largas, cuello perfecto, color blanco, un bolsillo superior izquierdo, con impresión bordada del logo en el bolsillo. Según modelo detallado más abajo Tamaño según contextura de las Funcionarias.	114	115.000	13.110.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene es establecer la suma por un monto total de guaraníes 57.100.000 (cincuenta y siete millones cien mil gs.) con la Empresa adjudicada JURE Y ASOCIADOS S.A. **representado por el señor RUBEN SAHID JURE YUNIS,** por los bienes detallados más arriba.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Ghotting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.
La contratante emitirá una orden de compra a los efectos de la adquisición de los bienes, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.
Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO:
El pago por los bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dietliar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS BIENES

Una vez que los bienes hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante. La entrega de los bienes será hasta 5 días posteriores a la recepción de la orden de compra. La entrega de los mismos será en el local de la Gobernación de Itapúa, estando a cargo del adjudicado el traslado de los mismos.-

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 28 días del mes de noviembre del año 2013.-

Dra. Erika kufeld
Secretaria General -
C.I. Nº 2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting D.
Gobernador de Itapúa
C.I. Nº 1.006.239

Rubén Sahid Jure Yunis
C.I. Nº 316.353